DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 09/S.G./O.COMP./2012
PLASTICO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE "PLASTICO" QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO (INSTITUTO), REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y APODERADO GENERAL, L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE EL SR. FRANCISCO JAVIER RENTERIA GUTIERREZ (PERSONA FISICA) A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO (EL COMPRADOR), AMBOS COMPARECIENTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO

I.1.- Que su representado es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la Delegación Estatal en Jalisco del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** en los términos de los artículos 4to. y 5to. de su Ley Constitutiva.

I.2.- Que acredita su personería con el Testimonio de la Escritura Pública número 156,016 de fecha 07 de Marzo del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 con ejercicio en la ciudad de México, D.F., folio electrónico 34845*1 de fecha 24 de Mayo de 2012.

I.3.- Agrega el **INSTITUTO** que en cumplimiento a las disposiciones que establece el Art. 131 y 132 en su Titulo Quinto de la "Ley de General de Bienes Nacionales", convocó a toda persona fisica o moral o empresas interesadas en la adquisición de Desechos de Generación Continua a participar en la Licitación Pública No. 001-JAL-12 celebrada el dia 13 (Trece) de Diciembre del 2012 (Dos Mil Doce), de los bienes antes descritos, del cual resulto adjudicado con la Partida No. 7 **"PLASTICO"** EL SR. FRANCISCO JAVIER RENTERIA GUTIERREZ ya que entre los proponentes reunió las Condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el **INSTITUTO**.

I.4.- Que señala como domicilio el ubicado en calle Belisario Domínguez No. 1000, esquina con Sierra Morena Segundo Piso, Sector Libertad en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA EL COMPRADOR

II.1.- Bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente contrato no tiene el carácter de servidor público ni se encuentra en los supuestos previstos por los Artículos 131 de la "Ley General de Bienes Nacionales" y el Artículo 8 Fracción XX de la "Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos" respectivamente.

II.2.- Por este conducto EL SR. FRANCISCO JAVIER RENTERIA GUTIERREZ (Persona Física) con Domicilio en calle Herrera y Cairo No. 47-Z, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280, con RFC: REGF-591125-UL2 manifiesta dedicarse a la **compra venta de PLASTICO.**

II.3.-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Conformes las partes en las declaraciones anteriores celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CONTRATO No. 09/S.G./O.COMP./2012
PLASTICO

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- EL COMPRADOR se obliga a comprar al **INSTITUTO** y éste a vender a aquel **"PLASTICO"** (libre de basura comun y Residuo Peligroso Biologico Infeccioso R.P.B.I.), que no es susceptible de aprovechamiento ni regeneración por parte del **INSTITUTO.**

SEGUNDA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar al **INSTITUTO** por los bienes motivo del presente contrato, la cantidad de **$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.) por kilo de "PLASTICO"** más el Impuesto al Valor Agregado. Durante la vigencia de este contrato, se deberá considerar el incremento porcentual que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública a través de la Lista de Valores Mínimos de Avalúo para Desecho de Bienes Muebles publicados en el Diario Oficial de la Federación, considerandose para tal efecto 4 decimales.

TERCERA.- EL COMPRADOR se obliga a recibir el producto materia de este contrato por una cantidad **aproximada mensual de 2,034 kilos** y a su recolección en el programa que para tal efecto le de a conocer el **INSTITUTO** por conducto de su Departamento de Conservación y Servicios Generales descrito como **Anexo No. 1,** mismo que pasa a formar parte del presente contrato, con medios de transporte de su propiedad y con personal bajo su dirección y dependencia, siendo a su cargo los gastos en que incurran la estiba, carga de material, pesaje y en general cualquier tipo de maniobras que resulten de su operación.

CUARTA.- EL COMPRADOR deberá liquidar el retiro de los bienes motivo del presente contrato los días del **10 al 15 de cada mes siguiente recolectado,** mediante efectivo, cheque certificado o de Caja a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN JALISCO previa Orden de Ingreso la cual se elaborará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación Reforma Libertad sito en Calzada Independencia 580, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 hrs. para su autorización y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas, la cantidad que resulte de la suma determinada al aplicar el precio unitario estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato por el total de kilogramos retirados.

QUINTA.- El **INSTITUTO** concederá al comprador como plazo extraordinario para realizar las maniobras que requieren la recolección de **"PLASTICO"**, 1 (UN) día hábil posterior a la fecha programada, posterior a ese tiempo establecido se aplicará las penas convencionales pactadas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SEXTA.- EL COMPRADOR se obliga dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del contrato a otorgar a favor del INSTITUTO como garantía al fiel cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuyo importe es de $48,816.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), una cantidad de $4,881.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe comprometido de contratación adjudicado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, mediante los siguientes instrumentos: Póliza de Fianza, cheque de caja o Certificado a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN JALISCO, en moneda nacional, incluyendo centavos; ese importe quedará en resguardo, a titulo de garantía en la Tesorería Delegacional sito en Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, Guadalajara, Jal.

SÉPTIMA.- EL COMPRADOR asume de manera expresa toda la responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando en el cumplimiento de este contrato cause daños a los bienes o al personal del **INSTITUTO** o a terceras personas, obligándose a restituir las cantidades que por tal concepto llegaré a erogar el **INSTITUTO.**

CONTRATO No. 09/S.G./O.COMP./2012
PLASTICO

OCTAVA.- El comprador se obliga a presentar un **Informe Mensual** sobre los servicios prestados para verificar el cumplimiento idóneo del contrato sobre las condiciones que guardan los servicios contratados mismo que se integra a este instrumento legal identificado como **Anexo No. 2**, que forma parte integral del presente contrato acompañandolo de fotocopia de los Recibos de Concentración correspondientes, asi como fotocopia de los comprobantes de Disposición Final los cuales deben de contener los siguientes datos: nombre del recolector, cantidades, periodo de recoleccion, nombre del responsable de la disposición final quien debera de contar con Dictamen Favorable ante la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES) para dicha actividad.
Dicho informe deberá entregarse al Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Sierra Morena 530, Col. Independencia, en Guadalajara, Jal., cuando se presente a tramitar el pago mensual correspondiente, establecido en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento juridico.

NOVENA.- EL COMPRADOR debera contar con la Licencia Ambiental Unica (LAU) expedida por la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEMADES) vigente a su nombre para la recolección y reciclaje de **"PLASTICO",** durante la vigencia de este instrumento jurídico.

DECIMA.- Queda expresamente establecido que el **INSTITUTO** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre **EL COMPRADOR** y su personal, por lo que se obliga a resarcir al Instituto cualquier suma que llegare a erogar por tal concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan las siguientes penas convencionales para el caso de incumplimiento:
a).- Se aplicará una pena convencional del **2.5%** por cada día natural de retraso sobre el importe de la compra de **"PLASTICO"** que **EL COMPRADOR** no retire conforme al programa establecido como **Anexo No. 1** que forma parte del presente instrumento.
b).- Se aplicará una pena convencional del **2.5%** por cada día natural de retraso sobre la falta de pago del importe a liquidar de la compra de **"PLASTICO"**.
Estas Sanciones se aplicarán sin perjuicio una de otra; el cobro de lo establecido deberá ser cubierto por completo al efectuar el pago inmediato siguiente conforme a la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen expresamente en someterse al siguiente procedimiento de rescisión:
a).- **EL INSTITUTO** notificará a **EL COMPRADOR** cuando éste incurra en incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
b).- **EL COMPRADOR** en plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que reciba la notificación, deberá manifestar al **INSTITUTO** lo que en su derecho convenga, presentando en su caso las pruebas o elementos que tuviere para demostrar que no ha incurrido en tales violaciones o bien que existe legal justificación.
c).- **EL INSTITUTO** analizará dicha documentación y comunicará a **EL COMPRADOR** la resolución definitiva.
d).- Si la resolución fuere en el sentido de que incurrió en dichas violaciones, procede la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para el **INSTITUTO** y sin necesidad de declaración judicial.
e).- Las partes efectuarán el ajuste contable para elaborar el finiquito correspondiente y fijarán el monto de los daños y perjuicios los cuales serán cubiertos por **EL COMPRADOR** en un término de 3 (TRES) días hábiles.

DÉCIMA TERCERA.-EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna por las siguientes causas:
a).- Que el **COMPRADOR** omita recolectar los bienes en un término de tres días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el programa de recolección, por tres ocasiones en cualquiera de las Unidades señaladas en el Anexo No. 1 del presente instrumento legal.
b).- Cuando **EL COMPRADOR** no liquide la cantidad convenida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, o bien no cubra la penalidad por el retraso en el retiro de **"PLASTICO"**.
c).- Por cualquier otra causa imputable a **EL COMPRADOR** derivada del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

CONTRATO No. 09/S.G./O.COMP./2012
PLASTICO

DÉCIMA CUARTA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de vender los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **INSTITUTO**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

El **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato previo aviso a **EL COMPRADOR** con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jal., con renuncia expresa de cualquier fuero por razón de domicilio y tendrá duración de 12 (DOCE) meses forzosos para **EL COMPRADOR** y voluntario para el **INSTITUTO**.

Este contrato inicia su vigencia el día 01 (PRIMERO) de ENERO del 2013 (DOS MIL TRECE) hasta el día 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE del 2013 (DOS MIL TRECE) y se extiende por Quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 (DIECIOCHO) días del mes de Diciembre del 2012 (DOS MIL DOCE), quedando un ejemplar en poder del **COMPRADOR** y los restantes en poder de **INSTITUTO.**

POR EL INSTITUTO

L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ
DELEGADO ESTATAL

ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
TITULAR JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. ISAIAS JIMENEZ DELGADILLO
JEFE DEPTO. CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

EL COMPRADOR

SR. FRANCISCO JAVIER RENTERIA GUTIERREZ
PERSONA FISICA

DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 09/S.G./O.COMP./2012
PLASTICO

ANEXO No. 1

CALENDARIO DE RECOLECCIÓN DE PLASTICO

UNIDAD	D O M I C I L I O	DOS VECES POR SEMANA	UNA VEZ POR SEMANA	UNA VEZ CADA 2 SEMANAS
H. G. Z. No. 14	AV. REVOLUCIÓN Y RIÓ NILO S.R. GUADALAJARA, JAL.	X		
H. G. R. No. 45	SAN FELIPE 1014, S. H. GUADALAJARA, JAL.	X		
H. G. R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO GUADALAJARA, JAL.	X		
H. G. Z. No. 89	AV. WASHINGTON 1988, S.J. GUADALAJARA, JAL.	X		
H. G. R. No. 110	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS 2208, S.R. GUADALAJARA, JAL.	X		
H. G. R. No. 180	CARRETERA SAN SEBASTIAN EL GRANDE-STA. FE No. 1000, TLAJOMUCO DE ZUÑIGA, JAL.		X	
U. M.F. No. 34	AV. COLON Y LÓPEZ DE LEGASPI, S. J. GUADALAJARA, JAL.		X	
U. M. F. No. 52	AV. MARCELINO GARCIA BARRAGAN 1596, GUADALAJARA, JAL.		X	
TIENDA No. 23 C.M.N.O.	DR. QUEVEDO Y ZUBIETA 555, S. L. GUADALAJARA, JAL	X		
TIENDA No. 75 CAMPESINO	AV. DEL CAMPESINO 1069, S. J. GUADALAJARA, JAL.	X		
PLANTA LAVADO	DR. QUEVEDO Y ZUBIETA 555, S. L. GUADALAJARA, JAL.			X

SR. FRANCISCO JAVIER RENTERIA GUTIERREZ
ADJUDICADO

DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 09/S.G./O.COMP./2012
PLASTICO

ANEXO No. 2

INFORME DE RECOLECCIÓN DE PLASTICO

MES: **AÑO:**

UNIDAD	TOTAL DE KILOS
H. G. Z. No. 14	
H. G. R. No. 45	
H. G. R. No. 46	
H. G. Z. No. 89	
H. G. R. No. 110	
H. G. R. No. 180	
U. M.F. No. 34	
U. M. F. No. 52	
TIENDA No. 23 C.M.N.O.	
TIENDA No. 75 CAMPESINO	
PLANTA LAVADO	
TOTAL MENSUAL	

SR. FRANCISCO JAVIER RENTERIA GUTIERREZ
ADJUDICADO